

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Contrato de Concesión N° 2277 del registro del Municipio de la ciudad de Ushuaia, celebrado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328, cuya copia certificada corre agregada a la presente como Anexo I, el día 25 de Agosto de 2003, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, y el Club Andino Ushuaia, representado por el señor Martín BEGINO y la señora Carolina Nora ETCHEGOYEN, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, mediante el cual se otorga en concesión a favor del Club el Uso y Explotación del predio identificado catastralmente como Sección "L", Macizo 29 - "Laguna del Diablo" - con el objeto de promover el desarrollo del Patinaje sobre Hielo, durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre, de acuerdo al Proyecto de Desarrollo del Patinaje sobre Hielo elaborado y presentado por el citado Club.

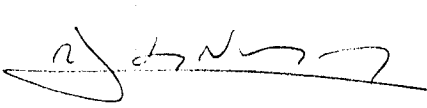
ARTICULO 2º.- APRUÉBASE la Adenda Complementaria, registrada bajo el N° 2482 del 23 de Marzo de 2004.

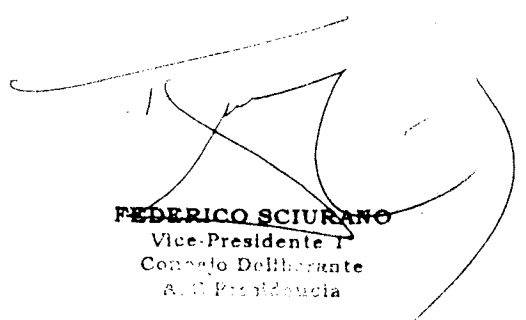
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2655**

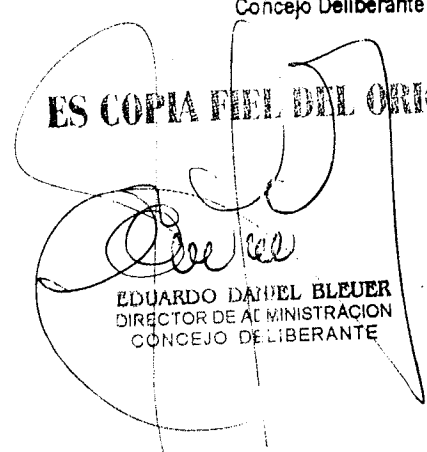
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31/03/2004

Jam.

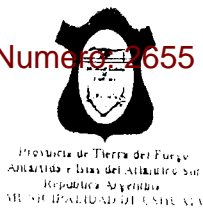

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente I
Concejo Deliberante
A.C. Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Numero 2655
2/16



M. Anisot Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº



BAJO EL Nº 2277
Ushuaia, 25 AGO 2003

ANDREW F. FURRADO
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.

CONTRATO DE CONCESIÓN

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Isas del Atlántico Sur a los VEINTICINCO (25) días del mes de agosto del año Dos Mil Tres, se
reunieron por una parte la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor
Intendente Municipal de Ushuaia Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. Nº 10.729.953,
con domicilio en la Avenida San Martín Nº 660 de nuestra ciudad, en adelante LA
MUNICIPALIDAD, y por la otra el Club Andino Ushuaia, representado en este acto por los
Señores Martín BECINO, D.N.I. Nº 17.060.618 y Carolina Nora ETCHEGOYEN, D.N.I. Nº
21.999.479 en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, con domicilio en la calle
Facil Nº 30 en adelante EL CLUB, acuerdan celebrar el presente Contrato, en el marco de la
Ordenanza Municipal Nº 2328 promulgada por Decreto Municipal Nº 659/2001, "ad - referéndum"
de Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD concede a EL CLUB el uso y la explotación del predio,
denominado catastralmente: Sección L, Macizo 29, "Laguna del Diablo", como así del refugio
propiedad de LA MUNICIPALIDAD, sito en dicho predio, conforme a la Plancheta Catastral y al
croquis obrantes como Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente,
con el objeto de promover el desarrollo del Patinaje sobre Hielo, durante el periodo comprendido
entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, de acuerdo al Proyecto de Desarrollo del
Patinaje sobre Hielo presentado por EL CLUB obrante como Anexo III que forma parte integrante
del presente-----

Asimismo LA MUNICIPALIDAD autoriza a mantener la construcción de madera existente,
propiedad de EL CLUB en el lugar donde se encuentra implantada, y conforme al croquis obrante
como Anexo IV, que forma parte integrante del presente, comprometiéndose EL CLUB a
empadronar la misma en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la
rauficación del presente. La construcción aquí mencionada quedará incorporada al patrimonio
municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de EL CLUB-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD otorga a EL CLUB en exclusividad la autorización para el
alquiler de patines y el desarrollo de escuelas deportivas de patinaje sobre hielo.-----

TERCERA: EL CLUB se compromete a permitir el ingreso libre y gratuito de todos aquellos que
dispongan de patines propios.-----

CUARTA: EL CLUB se hace responsable de la conservación del ambiente, de la limpieza y el
mantenimiento en buen estado de la máxima superficie de hielo posible apta para la práctica del
patinaje-----

Asimismo dispondrá a habilitación total, parcial o cierre de la pista, conforme a la constatación
diaria de las condiciones del estado del hielo de la pista, en cuanto al espesor y calidad de la
superficie dictará las normas de seguridad a tener en cuenta por los usuarios, reservándose el
derecho de impedir el ingreso o la expulsión de quien no las cumpliere y establecerá los horarios
de apertura y cierre de la jornada.-----

QUINTA: EL CLUB se compromete a contratar DOS (02) pólizas de seguro, que cubran daños
por incendio y/o robo, sobre los refugios y sus contenidos, una a favor de EL CLUB, sobre el

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



ANDREA F. FURTA
Directora Legal y Técnica
y Despacho General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
DIRECTOR LEGAL Y TÉCNICA
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

... propiedad y otra a favor de LA MUNICIPALIDAD sobre el refugio propiedad de LA MUNICIPALIDAD. Como así también contratará UNA (01) póliza de responsabilidad civil, que cubra daños y/o lesiones de las personas que practiquen patinaje en el predio referido en el cláusula Primera. Las pólizas antes mencionadas deberán ser contratadas por el periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre de cada año, por el término de vigencia del presente Contrato. Dichas pólizas deberán ser entregadas por EL CLUB a LA MUNICIPALIDAD con anterioridad a la entrega de la concesión.

EL CLUB deberá acreditar ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD, el cumplimiento de la presente obligación en el plazo de CINCO (05) días hábiles.

SEXTA: EL CLUB se compromete a reubicar el refugio municipal existente y a construir baños públicos en el sector, debiendo previamente acordar el proyecto con el área correspondiente, a fin de lograr el mejor funcionamiento de los mismos y cumplir con las normativas vigentes. Estos se ejecutarán una vez que LA MUNICIPALIDAD realice el cruce de calle de los servicios. EL CLUB se compromete asimismo a mantener los baños en buen estado de conservación e higiene. Hasta que estos se construyan EL CLUB contratará baños químicos, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2468 y su decreto reglamentario.

SEPTIMA: EL CLUB se compromete a abonar los servicios de energía eléctrica y Obras Sanitarias durante el periodo de la concesión, debiendo depositar en la cuenta corriente municipal N° 1710005-8, del Banco Provincia Tierra del Fuego, el importe que correspondiere, conforme a las facturaciones pertinentes.

EL CLUB deberá acreditar ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD, el cumplimiento de la presente obligación en el plazo de CINCO (05) días hábiles de ser notificados del importe por esa Dirección.

OCTAVA: Se establece la vigencia del presente Contrato de Concesión en un plazo de QUINCE (15) años, contados a partir de la ratificación del presente.

NOVENA: En caso de probado incumplimiento por parte de EL CLUB de las obligaciones asumidas en el contrato, LA MUNICIPALIDAD intimará al EL CLUB por vía fehaciente a que en un plazo de QUINCE (15) días hábiles regularice su situación. Caso contrario LA MUNICIPALIDAD rescindirá el mismo de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, quedando las mejoras a favor de LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio en los indicados en el inicio del presente.

----- En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut - supra" indicado.

ES COPIA FIEL
EDUARDO DANIEL BLEUSER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DELIBERANTE

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N°: 2277

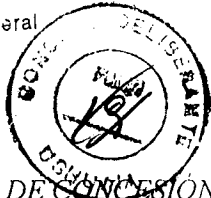
25 AGO 2008

Ordenanza Número: 2655
4/16



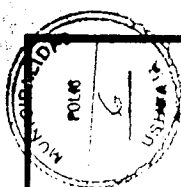
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Comunidad y Gobierno

Manisol Cárdenas
Manisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



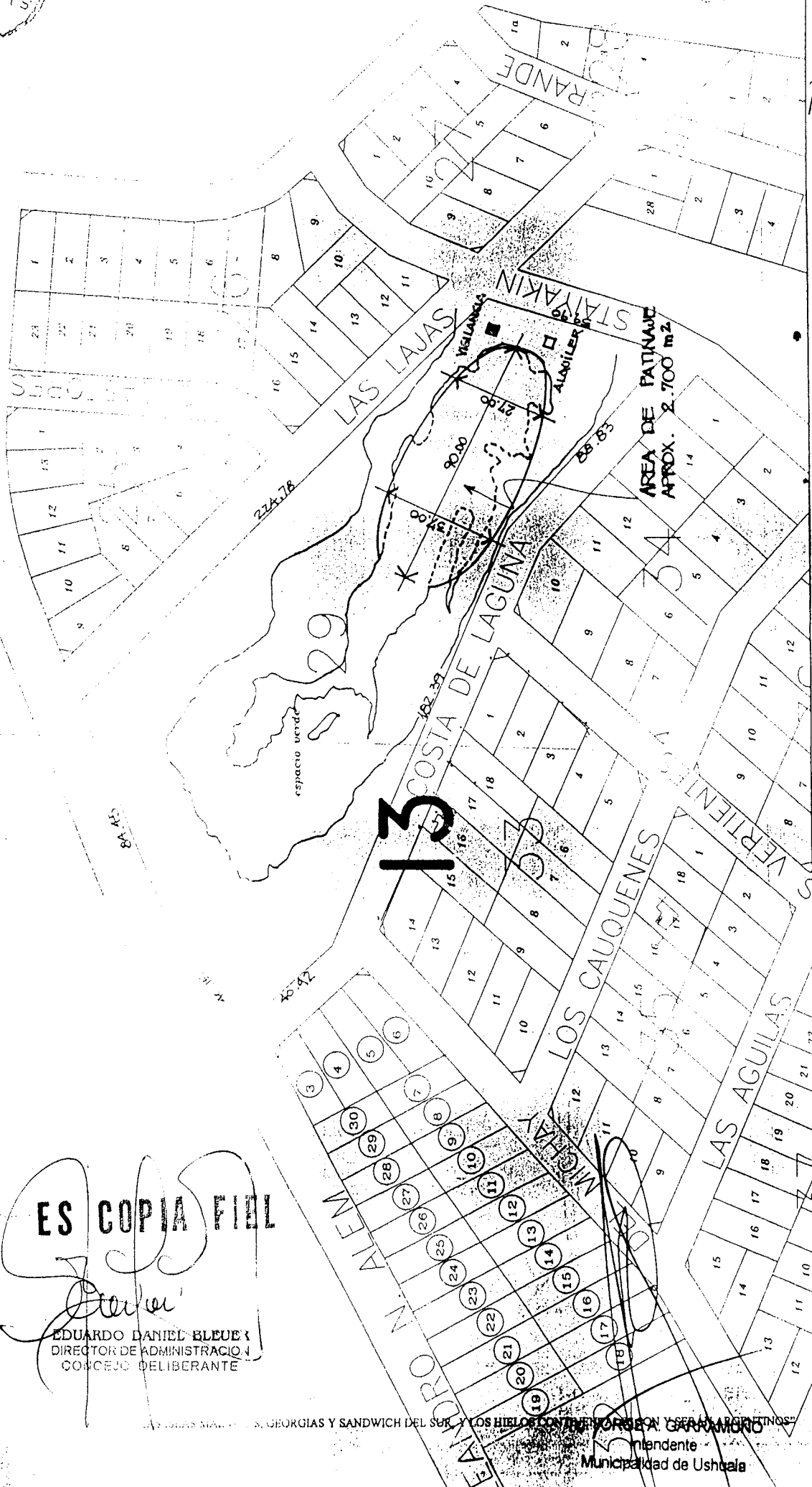
ANDRÉS F. FURQUO
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

ANEXO I CONTRATO DE CONCESIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.



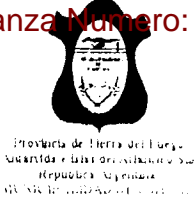
ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

LAZARUS MALDONADO, S. GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES Y SEA MAR ARGENTINOS
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 2655
5/16



Andrés Cardenas
Andrés Cardenas
Calle Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N.º 2277
Usulután, 25 AGO 2003

ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal
Folio 6
ESTAMPADO

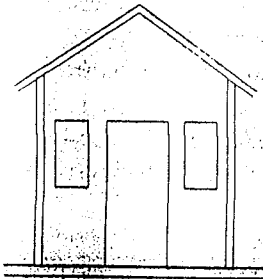
ANEXO II CONTRATO DE CONCESION

Nomenclatura Catastral: Sec. "L" - Mac. 29 - Parc. -

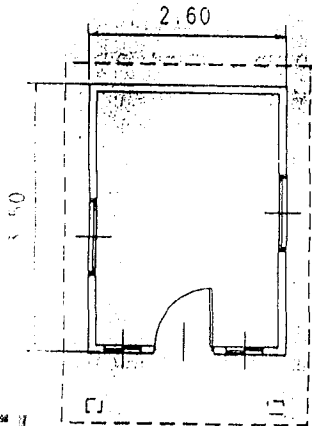
Puesto municipal en Laguna del Diablo	Esc. 1:100
Sup. constr. 100 m ²	Indic. 1

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

VISTA



PLANTA



ES COPIA FIEL
Eduardo Daniel Bleser
EDUARDO DANIEL BLESER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

Jorge A. Garramuño
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Usulután

Manuel I. Leiva
T.C.N. MANUEL I. LEIVA
Mat. Prof. 4040 - Mun. 18/92

Comitente

Firma y sello profesional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Monsol Cardenas
Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada

CONTRATO REGISTRO
NÚMERO EL N. 2277
25 AGO 2003

[Signature]
ANDREA F. FURIA
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada

ANEXO III CONTRATO DE CONCESIÓN



A) Denominación:

"HACIA EL DESARROLLO DEL PATINAJE SOBRE HIELO"

B) Fundamentos

Las manifestaciones artísticas, recreativas y deportivas de una comunidad, sostenidas en el tiempo a pesar de los avatares, constituyen sus bienes culturales y hacen a su identidad. La función de una sociedad bien organizada es traspasar, a las generaciones más jóvenes, lo que sus antecesores les dieron y pusieron a su disposición. Tal es el caso del Patinaje sobre Hielo, bien cultural de la ciudad. Por ello, como integrantes de la comunidad, en nuestra intención de mantener vivo lo que somos y lo que hacemos a través del tiempo, deseamos mantener vivo el Patinaje sobre Hielo.

Revisando la historia de la ciudad podemos inferir que se patina sobre hielo desde sus albores. Primero las lagunas cercanas a la población fueron el escenario elegido pero que, a medida que la aldea se extendía, desaparecían. Luego fue la Bahía Encerrada artificial que, finalmente, se perdió debido al abrupto crecimiento poblacional y a los peligros de la contaminación. Y así fue como volvimos al escenario del comienzo: las lagunas, antes lejanas, que hoy están dentro de la ciudad y que con baja exposición al sol durante el invierno, se mantienen congeladas por más de tres meses. Tal es el caso de la Laguna del Diablo, una verdadera "plaza de hielo".

La responsabilidad de las instituciones intermedias y el Estado es poner a disposición sus niveles de gestión y organización para poder "pasar" esos bienes culturales de generación en generación. Para EL CLUB asumir, como institución intermedia, la responsabilidad del desarrollo del patinaje sobre hielo, es pensar en devolverle a la ciudad de Ushuaia y sostener en el tiempo un bien cultural que hace a la recreación de su identidad, que esta práctica lúdica alcance a la mayor cantidad posible de habitantes de todas las edades y que en ello se pueda hacer hincapié para el desarrollo y sostenimiento específico del deporte y sus ramas.

Esta es la intención de este proyecto en el marco institucional de EL CLUB.

C) Descripción de la Propuesta:

Fines

- ✓ Restituir, fortalecer y consolidar la práctica recreativa del patinaje sobre hielo durante el invierno en la ciudad de Ushuaia como bien cultural y recreativo.
- ✓ Organizar la práctica deportiva del patinaje sobre hielo, que contemple el crecimiento progresivo de las distintas ramas de este deporte, con niveles de dificultad creciente, que incluya a la mayor cantidad posible de patinadores de todas las edades y promueva una ejecución técnica de calidad.
- ✓ Instituir una práctica deportiva que permita encauzar las actitudes y aptitudes individuales y de equipo basadas en el respeto, la cooperación, la participación, el esfuerzo y el placer.
- ✓ Crear la conciencia en la población de cuidar y mantener los espacios públicos con espejos de agua que, por su ubicación, se congelan en el invierno y son aptos para el desarrollo de esta actividad.

Principios Rectores:

- ✓ Promover a la Formación Básica General del Patinaje sobre Hielo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos.
- ✓ Generar la Formación Técnica Específica de sus ramas, especialmente el Patinaje Artístico y el Hockey sobre Hielo.
- ✓ Actualización, capacitación e intercambio permanente en técnicas de patinaje, enseñanza, arbitraje.
- ✓ Generar momentos y espacios para apropiarse y disfrutar de "encontrarse a patinar".

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente

Ordenanza Numero: 2655
7/16



Municipalidad de Ushuaia
Calle 10 de Mayo 1000
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
M. Sol Cardenas
Dirección de Despacho General
D.G. A.L.M.

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada h.u.



SECRETARÍA REGISTRAL
2277
25 AGO 2003
ANDRÉS F. FURTADO
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada h.u.



Art. 2.

- ✓ Recuperar y recrear la historia local del Patinaje sobre Hielo.
- ✓ Ajustar y perfeccionar los procedimientos de limpieza y conservación de las superficies heladas considerando los mejores niveles en calidad y cantidad, tiempo de realización de las tareas y controles de seguridad
- ✓ Desarrollar y ajustar procedimientos de conservación de los recursos necesarios para la práctica de la actividad (tratamiento de cuchillas, protecciones, etc.).
- ✓ Constituir la subcomisión de Patinaje sobre Hielo en el marco institucional de EL CLUB.

D) Actividades:

Las acciones se desplegarán en cuatro ejes bien diferenciados y a su vez dependientes entre sí, por lo que será imprescindible una coordinación y ajuste permanente de las acciones entre ejes para el logro de los propósitos planteados. Cada uno de estos ejes de acción tendrá sus propios proyectos operativos que serán parte del presente plan.

Ellos son

- ✓ Enseñanza del Patinaje sobre Hielo: reúne todas las acciones relativas a la enseñanza del Patinaje sobre Hielo, con ajuste metodológico a la organización por niveles de los contenidos a enseñar, a la capacitación y perfeccionamiento.
- ✓ Difusión y Relaciones Institucionales: comprende todas las acciones que se derivan de la necesidad de que la información que se produzca llegue a tiempo y en forma a quienes está dirigida y por los medios más convenientes. Asimismo, contempla todas las acciones de relación de EL CLUB con otras instituciones u organismos del Estado para el logro de los objetivos.
- ✓ Organización de encuentros: aborda las actividades recreativas internas o abiertas a la comunidad, exhibiciones y torneos.
- ✓ Infraestructura mantenimiento y seguridad: corresponde todo lo relativo al cuidado de los bienes, limpieza y mantenimiento de la superficie helada, medidas y normas de seguridad.

ES COPIA FIEL

[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEUES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DELIBERANTE

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Art. 3.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariel Cardenas
Jefe de Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



DOCUMENTO REGISTRADO
BOLETA N°: 2277
25 AGO 2003
ANDREA F. FURZADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica U.I.U.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica h.u.

Discrecionalidad de Ejecución de Acciones

Enseñanza del Patinaje sobre Hielo

- Escuela de Patinaje Artístico.
- Escuela de Hockey sobre Hielo.
- Servicios de enseñanza a Instituciones Educativas de todos los niveles.
- Servicios de enseñanza a particulares (clases individuales y por grupo).
- Servicios de enseñanza en vacaciones de invierno.
- Capacitación e intercambio.
- Recopilación de la historia local del Patinaje sobre Hielo.

Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad

- Cuidado, limpieza y mantenimiento del espacio público, el refugio, los patines de alquiler y otros bienes de EL CLUB.
- Cuidado, limpieza y mantenimiento de toda la superficie helada
- Control del estado del hielo
- Normas de seguridad
- Servicio de alquiler de patines
- Afilado de patines

Difusión y Relaciones Institucionales

- Difusión del Parte Diario de la Pista de Hielo Laguna del Diablo a los socios y comunidad en general.
- Difusión de cada una de las actividades de los otros ejes de acuerdo a la estrategia necesaria para el logro del máximo alcance.
- Establecimiento de relaciones con instituciones del mismo nivel y con organismos del Estado Provincial y Municipal con fines de intercambio y apoyo.

Organización de Encuentros

- Clases abiertas a la comunidad.
- Exhibiciones y Torneos para las actividades de Enseñanza (Escuelas).
- Junio: Apertura de temporada. Adhesión a los Festejos de la "Noche más Larga".
- Agosto: Cierre de temporada. Adhesión a los Festejos del "Día del Niño".

E) Evaluación:

La evaluación de todo lo actuado garantiza el conocimiento de qué ocurre en realidad y da elementos para el ajuste y la corrección del plan, promoviendo a su vez la continuidad del mismo.

Tendrá en cuenta:

- ✓ Espacio de reflexión periódica, durante la implementación, entre los responsables de los distintos ejes, a efectos de ajustar las acciones necesarias para facilitar el logro o corrección de los objetivos planteados.
- ✓ Evaluación final por temporada de los proyectos operativos de cada eje (criterios, métodos, procedimientos, alcance actores, recursos, etc.)
- ✓ Evaluación general y anual del programa y propuestas de correcciones.

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLESER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DELIBERANTE

Ing. JORGE A. GARRAMINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature and initials.

Ordenanza Numero: 2655
9/16

Provincia de Tierra del Fuego
Autoridad e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N.º 2277
Ushuaia 25 AGO 2003

ANDRÉS E. FURTADO
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

F) Responsables:

EL CLUB

G) Lugar:

Laguna del Diablo cuyo denominación catastral es Sección L, Macizo 29.

H) Tiempo de Ejecución:

El proyecto se desarrollará en la temporada invernal de hielo que va de mayo a septiembre, inclusive, de cada año, durante QUINCE (15) años.

I) Recursos:

Consideramos aquí una empujación general de recursos, que será ajustada anualmente de acuerdo a la Evaluación Anual del programa y sus propuestas de correcciones para la temporada siguiente

I.1. Eje Enseñanza del Patinaje sobre Hielo:

I.1.1. Equipo técnico de Instructores de Patinaje sobre Hielo, Patinaje Artístico sobre Hielo y Hockey sobre Hielo.

I.1.2. Material didáctico a fin a las especialidades (patines, conos, sogas, bastones, palos de Hockey, tejos, arcos, aros, etc.).

I.2. Eje Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad:

I.2.1. Equipo de personal especializado en tareas de mantenimiento y conservación de Hielo para las distintas prácticas deportivas, normas de seguridad.

I.2.2. Equipo de herramientas para el mantenimiento y conservación del hielo y patines (palas, barredoras de nieve, barredoras de hielo y nivelación de superficies, elementos para sectorizar, máquinas de afilar pañes, reparación de patines, etc.).

I.3. Eje Difusión y Relaciones Institucionales:

Nivel de Gestión y Organización del Club Andino Ushuaia, Sub - Comisión de Patinaje sobre Hielo.

I.4. Eje Organización de Encuentros:

Nivel de Gestión y Organización de EL CLUB.

J. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL EL FUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DELIBERANTE

"LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"

Ordenanza Numero: 2655
10/16



Municipalidad de Ushuaia
Calle Sarmiento 100
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

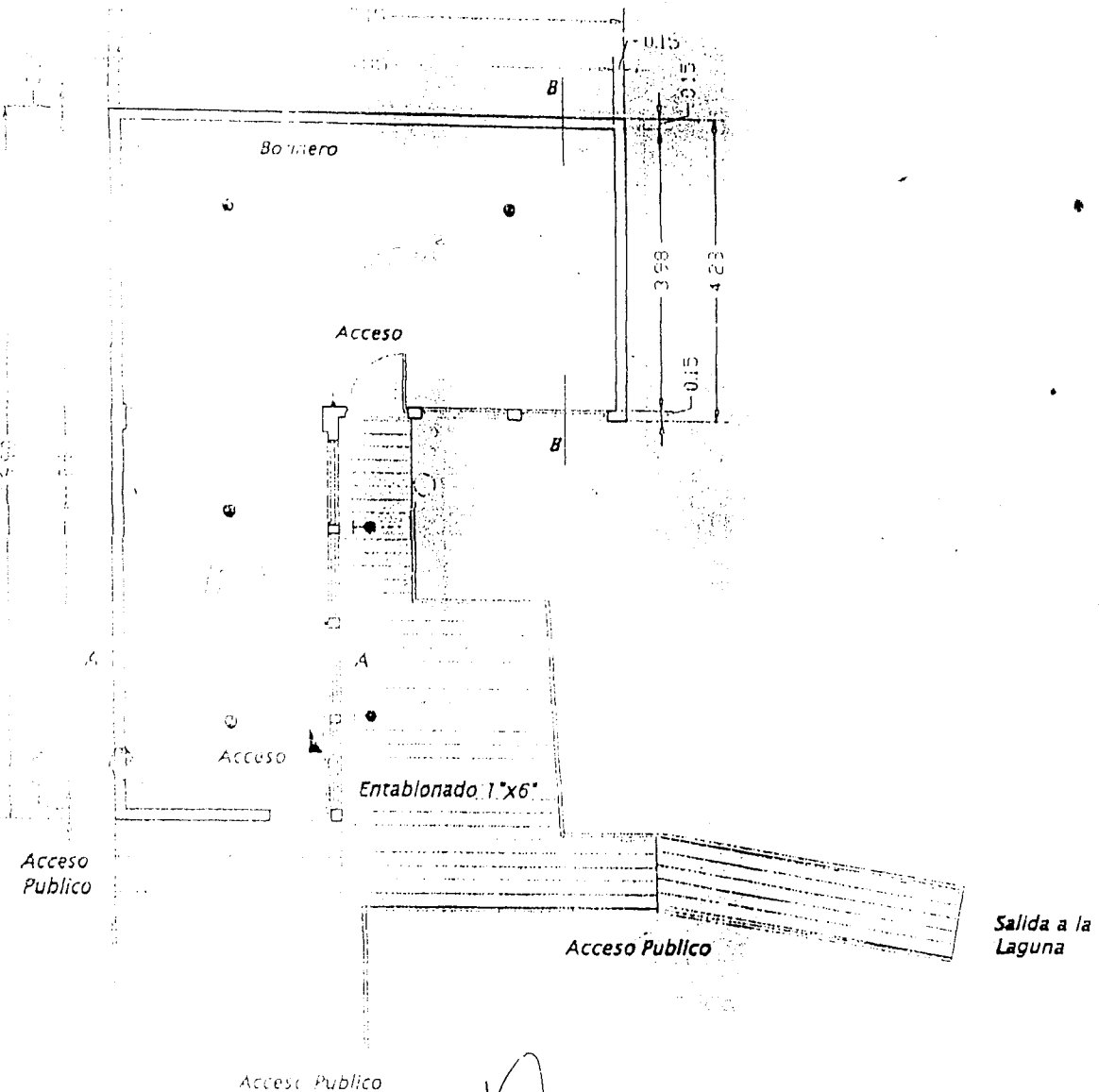
Manuel Cardenas
Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N°: 2277
25 AGO 2003
ANDRE MEURADO
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada U.U.

ANEXO IV CONTRATO DE CONCESIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada U.U.



Calle Sarmiento

Calle Las Lajas

PLANTA

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

Jorge A. Garramuño
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Hugo Gómez
Club Andino Ushuaia
Relevamiento Refugio Patin

Bahía Paraíso n° 83
LOS HIJOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS
Tel. Fax: 02901-431367 / 15603527
E-mail: ciudad.com.ar
Fecha: 16/02/03 Escala: 1:100

Plano
01

Ordenanza Numero: 2655
11/16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Miguel Cardenas
Dir. Desp. Despacho General
DEL V. D. A. L. M.

2277

25 AGO 2003

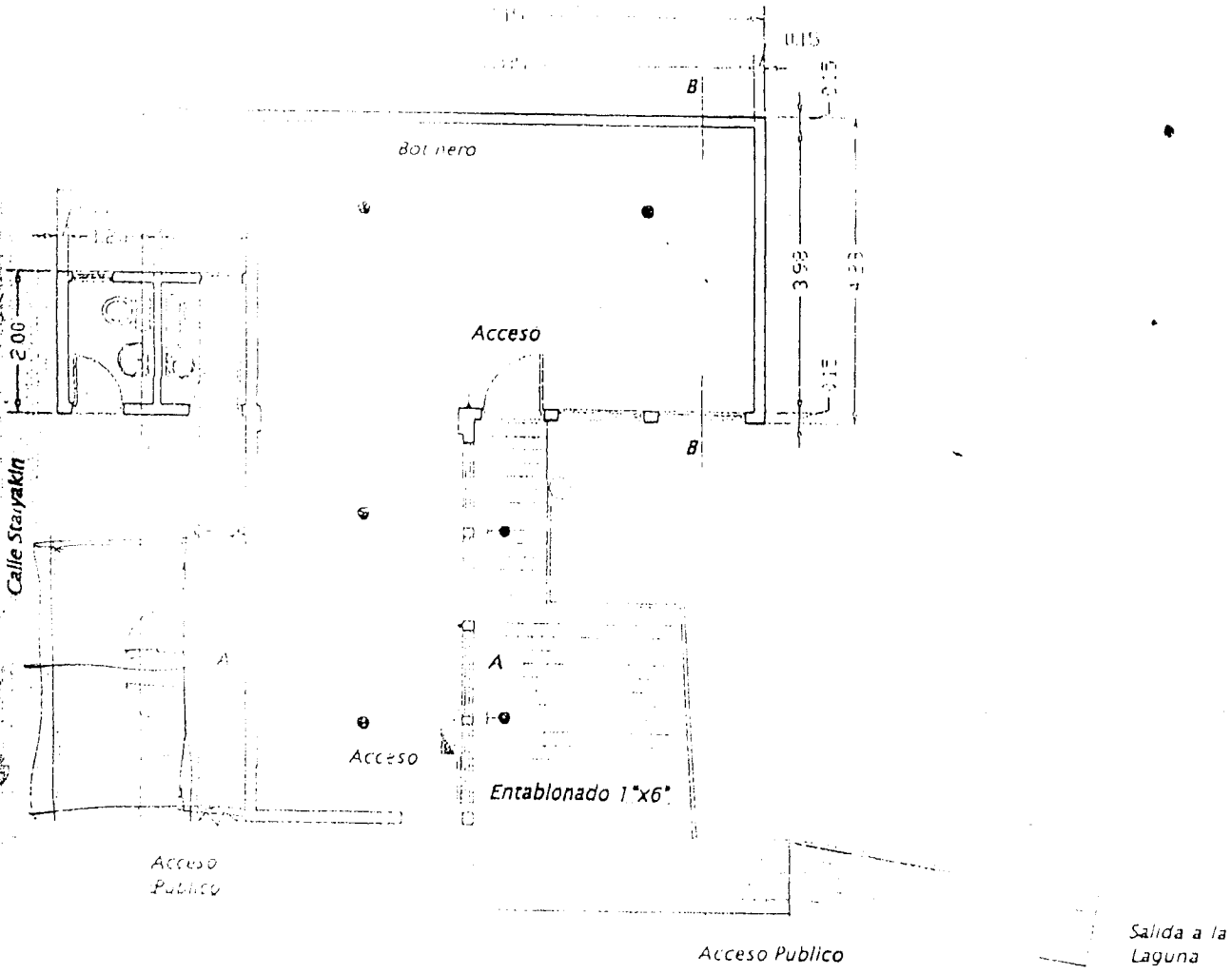
Folio 11

ANDRE F. FUR...
Director Legal y Técnica
y Despacho General
de la Laguna

ANEXO IV CONTRATO DE CONCESION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada It...



Acceso Publico
Calle Las Lajas

ES COPIA FIEL

PLANTA

[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONSEJO DELIBERANTE

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"

Hugo Gómez M.M.O. Mat.prof.4969

Bahía Patagonia 831
Tel: 0987 31567 / 15603527

Plano
91

Club Andino Ushuaia

Ordenanza Numero: 2655
12/16

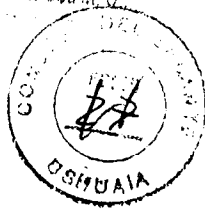


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marisol Gárgenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

BOELEN 2277
25 AGO 2003

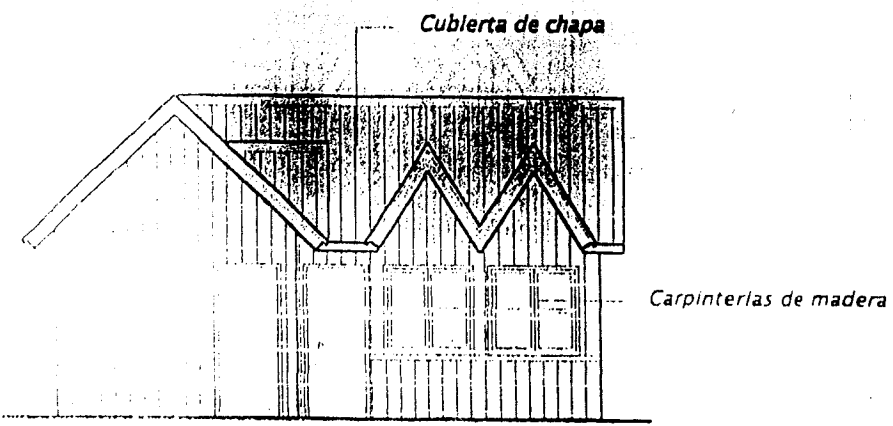
[Signature]
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



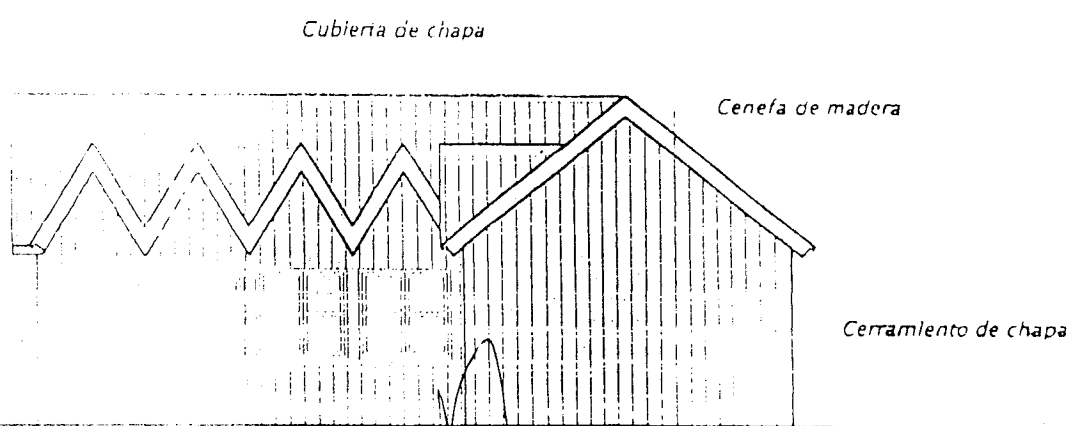
ANEXO IV CONTRATO DE CONCESION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.



VISTA S/ LAS LAJAS



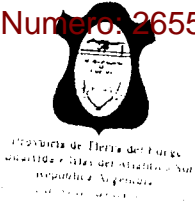
VISTA S/LA LAGUNA

ES COPIA FIEL

[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEUEN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero 2655
13/16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Cardenas
Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N. 2277
Fecha: 25 AGO 2003
ANDREA MARTINO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

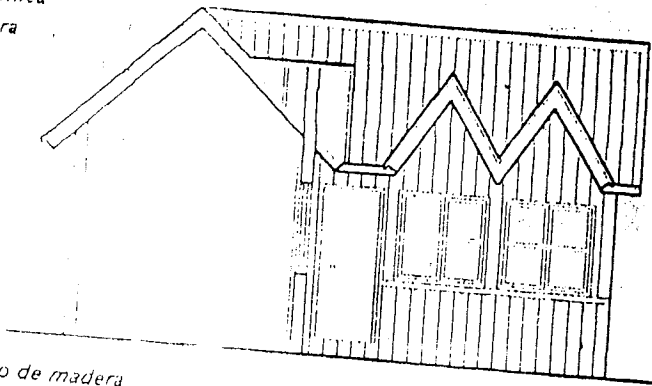
ANEXO IV CONTRATO DE CONCESION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

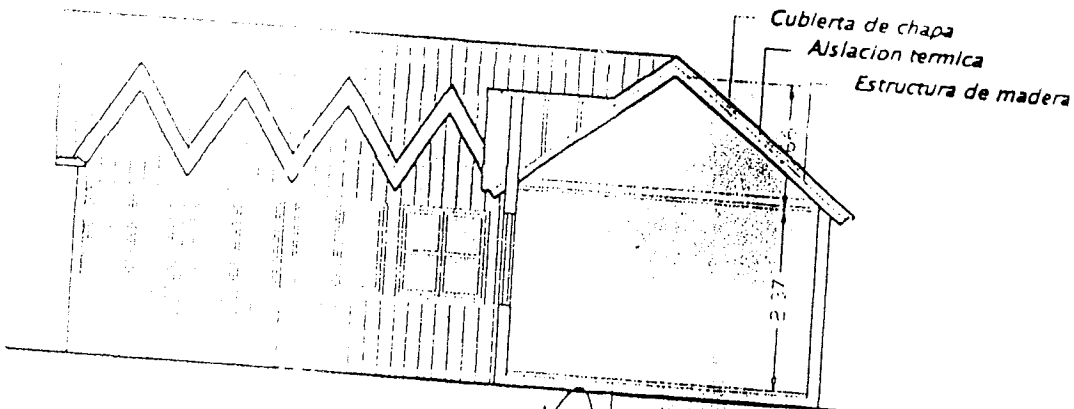


Cubierta de chapa
Aislacion termica
Estructura de madera



Piso de madera
s/estruct. de
madera

CORTE A-A



Piso de madera
s/estruct. de
madera

CORTE B-B

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

Jorge A. Carramuño
Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Titulante
Municipalidad de Ushuaia

Hugo Gómez M.M.O. Mat. prof. 4969

Club Andino Ushuaia
Relevamiento Refugio Patin

Barra Paraiso n° 831
Tel. Fax. 02901-431567 / 15603527
E-mail delbosqueush@ciudad.com.ar
Fecha: Mar./02 Escala: 1:100

Plano
03

Ordenanza Numero: 2655
14/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Despacho General
y D.G. A.L.M.



CONTRATO REGISTRA
BAJO EL N° 2482
Ushuaia, 23 MAR 2004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.

ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 2277

[Signature]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, con domicilio en la calle San Martín N° 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y el Club Andino representado por el Sr. Martín BEGINO, D.N.I. N° 17.060.618, con domicilio en la calle Fadul N° 50, en adelante EL CLUB, por otra parte, acuerdan suscribir la presente Addenda Complementaria del Contrato de Concesión N° 2277, ratificado por Decreto Municipal N° 514/2003, en virtud de la Minuta de Comunicación N° 029/03 emitida por el Concejo Deliberante, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las intervenciones de EL CLUB en ningún caso podrán afectar el Espacio Público asociado al sector, debiéndose limitar las actividades propias institucionales al espejo de agua y al espacio ocupado en la actualidad por las instalaciones descriptas específicamente por el Contrato mencionado. EL CLUB se hará cargo de la limpieza y mantenimiento de todo el predio, preservando su condición de espacio público.

SEGUNDA: EL CLUB no podrá modificar la costa natural de la laguna.

TERCERA: Queda expresamente prohibido para EL CLUB la ejecución de cualquier obra a excepción de la específicamente establecida en el Contrato, la que deberá ejecutarse conforme a la normativa vigente, con la previa autorización de las áreas técnicas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

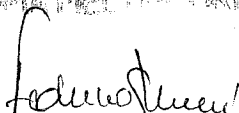
En Ushuaia, a los 22 días del mes de marzo del año 2004, se firma la presente Addenda Complementaria al Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

[Signature]

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL
[Signature]
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE




FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.C.

USHUAIA, 20 ABR 2004

VISTO el expediente N° CD-02151/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 31/03/2004, por la cual se aprueba el contrato de concesión N° 2277 del registro de este Municipio y la Adenda Complementaria al mismo registrada bajo el N° 2482, celebrados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328, cuyas copias certificadas corren agregadas a la presente como Anexo I, entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el suscripto, y el Sr. Martín BEGINO y la Sra. Carolina Nora ETCHEGOYEN, en su carácter de Presidente y Secretaria del Club Andino Ushuaia, respectivamente, mediante el cual se otorga en concesión a favor del Club el Uso y Explotación del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 29, "Laguna del Diablo"- con el objeto de promover el desarrollo del patinaje sobre hielo, durante el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre, de acuerdo al Proyecto de Desarrollo del Patinaje sobre Hielo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 177 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

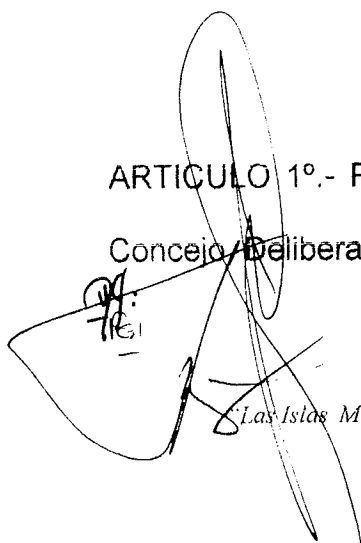
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2655, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 31/03/2004,

III.2.





Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
 Director Legal y Técnica
 y Despacho General
 Asesoría Letrada M.C.

III.2.

por la cual se aprueba el contrato de concesión N° 2277 del registro de este Municipio y la Adenda Complementaria al mismo registrada bajo el N° 2482, celebrados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328, cuyas copias certificadas corren agregadas a la presente como Anexo I, entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el suscripto, y el Sr. Martín **BEGINO** y la Sra. **Carolina Nora ETCHEGOYEN**, en su carácter de Presidente y Secretaria del Club Andino Ushuaia, respectivamente, mediante el cual se otorga en concesión a favor del Club el Uso y Explotación del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 29, "Laguna del Diablo"- con el objeto de promover el desarrollo del patinaje sobre hielo, durante el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre, de acuerdo al Proyecto de Desarrollo del Patinaje sobre Hielo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 367 -2004.



[Handwritten signature]

Lic. HECTOR A. STERANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia